

ORDENANZA N°: 6168/20.-

Ramallo, 19 de noviembre de 2020

VISTO:

El Artículo 2 de la Ordenanza N°5349/16, el cual autoriza al DEM a afectar hasta el 30% del Fondo de Sustentabilidad Ambiental al Programa de reparación para Mujeres Víctimas de Violencia; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar políticas públicas con perspectiva de géneros y diversidad, tendientes a garantizar la libertad, la igualdad real de oportunidades y el respeto por la autonomía de las personas, con perspectiva de géneros y diversidad.

Que se ha creado un Área de Géneros y Diversidad en el ámbito Municipal.

Que es necesario afectar recursos para dicha Área para al abordaje de la problemática de manera integral en el Partido de Ramallo

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Amplíese la extensión del art. 2 de la Ordenanza N°5349/16, el cual ----- quedará redactado de la siguiente forma: "Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar hasta el (30%) del Fondo de Sustentabilidad Ambiental al Área de Géneros y Diversidad y al programa de reparación para mujeres víctimas de violencia. -----

ARTÍCULO 2º) Modifíquese el ANEXO I de la Ordenanza 5349/16 en su punto N°4, el ----- cual quedará redactado de la siguiente manera. -----

ARTÍCULO 3º) Incorpórese el texto del Art.1 al Texto de la Ordenanza Fiscal Impositiva ----- 2021. -----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE